

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

**RESOLUCIÓN No. GHGDC-RES068-2022
TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO No. 050-2021**

**MGS. ANDREA STEFANIA PRADO CABRERA
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

Que, el artículo 361 de la norma *ibídem*, prescribe: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.";*

Que, el numeral 3 del Art. 363 de la norma *ibídem*, prescribe: *"El Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.";*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato.-La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

- 1. Por incumplimiento del contratista;*
- 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;*
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;*
- 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
- 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;*
- 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,*
- 7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.*

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (...);

Que, el artículo 95 de la Ley *ibídem*, señala: *"Notificación y Trámite.-Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de*

acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”;

Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *Infracciones de proveedores.-A más de las previstas en la ley, se tipifican como infracciones realizadas por un proveedor, a las siguientes conductas:*
(...)

c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional.

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Art. 146.- *Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.*

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.” (...)

Que, la RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-0000072 EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, (CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SERCOP), expresa:

PRIMERA.- Cuando el Servicio Nacional de Contratación Pública o las entidades contratantes identifiquen que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, dicha falsedad será causal para que la entidad contratante lo descalifique del procedimiento de contratación, lo declare adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda; y, de ser el caso el Servicio Nacional de Contratación Pública aplique las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, del martes 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cuál en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: *“Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente.”;*

Que, el literal b), del numeral 1.1. del numeral 8, del Estatuto ibídem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital: *“Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”; de igual forma, el literal g), indica: “Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005217 de 05 de enero del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, acuerda: *“crear la Entidad Operativa Desconcentrada “Hospital General Docente de Calderón”, ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud correspondiente al Segundo Nivel de Atención y cuarto nivel de Complejidad...”;*

Que, Mediante Acción de personal Nro. 0000279 de 25 de agosto de 2020, el Espc. Rene Iván Enríquez Navarro, Coordinador Zonal 9-Salud, a esa fecha, nombra a la Espc. Andrea Stefania Prado Cabrera, como Gerente del Hospital General Docente de Calderón;

Que, Mediante Resolución de Inicio No. SIE-HGDC-RES150-2021 de 03 de agosto de 2021, suscrita por la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón - HGDC, resuelve entre otros, lo siguiente: **“Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HGDC-064-2021, para la **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”**, con un plazo de 20 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, aplicables para el presente procedimiento; **y, en su “Artículo 3.- Nombrar** a la Comisión Técnica del proceso No. SIE-HGDC-064-2021, para la **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”**, conformada por la Lcda. Carolina Caizaluisa, como Delegada de la Máxima Autoridad; y, la Lcda. Mercy Yerovi, como Profesional o Técnico Afín al Objeto de Contratación; para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, aplicables”;

Que, Mediante Resolución de Adjudicación No. SIE-HGDC-RES165-2021 de 31 de agosto de 2021, suscrita por la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón - HGDC, resuelve entre otros, lo siguiente: **“Artículo 1.-** ACOGER las recomendaciones, conclusiones y actuaciones realizadas por la Delegación Técnica conformada por: la Lcda. Mirian Chillan, como Delegada de la Máxima Autoridad; y la Mgs. Salome Celi, como Delegado de la Máxima Autoridad; y **ADJUDICAR** el Proceso No. SIE-HGDC-064-2021 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”, al oferente MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001; por un valor de \$ 38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 20 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato”; y en su **“Artículo 2.-** NOTIFICAR al oferente MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001, con la presente Resolución de Adjudicación del Proceso No. SIE-HGDC-064-2021 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”, a fin de que de conformidad a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entregue la documentación necesaria y proceda a la suscripción del respectivo contrato, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, Conforme al contrato 020-2021, suscrito el 07 de septiembre de 2021, se realizó la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, el cual establece lo siguiente:

“Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) diario y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Hospital General Docente de Calderón, para lo cual se notificará a La Administradora del Contrato dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA, como causa para no entregar los bienes a los cuales está obligada.

10.02.- El Hospital General Docente de Calderón queda autorizado por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir a la misma, sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el Hospital General Docente de Calderón podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

10.04.- Las multas causadas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

10.05.- El retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales se producirá cuando la CONTRATISTA deje de entregar el bien objeto del contrato en el tiempo que debería y en consideración a las estipulaciones establecidas para el efecto”;

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

16.03.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, Mediante memorando **Nro. MSP-HGDCAF-A-A-2021-060, de 10 de diciembre del 2021**, el Econ. Edison Rolando Camacho Guamán, Analista Administrativo 2 - HGDC, notificó a la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 - HGDC; como Administradora del contrato 050-2021 del proceso SIE-HGDC-064-2021, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”.

Que, Mediante correo electrónico eugenia.felix@hgdc.gob.ec de 21 de septiembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 - HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021, enviado al correo narcisamunozb@gmail.com de la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, lo siguiente: “Por medio de la presente y en calidad de Administradora de Contrato 050-2021, me permito solicitar a usted ponerse en contacto con nosotros para solicitar fecha y hora de entrega del contrato “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”. Envío correo electrónico de Sr. Cristhian Jacome encargado de bodega del HOSPITAL DOCENTE DE CALDERON cristhian.jacome@hgdc.gob.ec”;

Que, Mediante correo electrónico narcisamunozb@gmail.com de 21 de septiembre de 2021, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista; emite respuesta a los correos eugenia.felix@hgdc.gob.ec de la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 - HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021; y, copia al correo cristhian.jacome@hgdc.gob.ec, del Sr. Cristhian Jácome y al correo bodegahgdc@4gmail.com, solicitando lo siguiente: “Estimados... Podrán recibirnos para la entrega de los mismos insumos el día viernes 8 am?. En espera de su Confirmación”;

- Que,** Mediante correo electrónico bodegahgdc@4gmail.com de 21 de septiembre de 2021, el Sr. Cristhian Jácome, encargado de Bodega del Hospital General Docente de Calderón; responde correo electrónico narcisamunozb@gmail.com emite respuesta a la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, informado lo siguiente:
*"En respuesta a su solicitud me permito informar que la entrega se planificó para el día viernes 24/09/2021 a las 08:00 am.
Favor tomar en consideración todos los requisitos para la entrega los cuales están descritos en el contrato. Solicito de la manera más comedida entregar 3 juegos de la documentación (...)"*;
- Que,** Mediante correo electrónico narcisamunozb@gmail.com de 21 de septiembre de 2022, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista; emite respuesta al correo Bodega HGDC bodegahgdc@gmail.com; con copia a eugenia.felix@hgdc.gob.ec de la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021; correo cristhian.jacome@hgdc.gob.ec, del Sr. Cristhian Jácome; correo sergio.valenzuela@hgdc.gob.ec, y sara.reinoso@hgdc.gob.ec, exponiendo lo siguiente: *"Estimado... En la firma del contrato se envió toda la documentación tales como RS LOTE Y CALIDAD igual hay que llevar tres juegos más para la entrega??"*;
- Que,** Mediante Documento Acta de Entrega Recepción, de 24 de septiembre de 2021, en la cual se detalla la recepción de 8 ítems, objeto del contrato 050-2021.
- Que,** Mediante Documento Registro de Novedades durante la recepción de medicamentos y dispositivos médicos, de 24 de septiembre de 2021, en la cual se detallan la descripción de novedades, las mismas que generan observación en los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Que,** Mediante carta S/N, de 25 de septiembre de 2021, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista solicita a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, los siguiente: *"Por lo anterior expuesto solicito a UD Ing. Andrea Prado nos ayude con su aprobación y en base a la experiencia de su personal pongo a consideración para que ellos validen que las especificaciones técnicas en el cambio de estos insumos cumplan según lo solicitado en el proceso"*;
- Que,** Mediante Informe Técnico, de 27 de septiembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, informa a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, en el cual recomienda lo siguiente: *"Recomiendo solicitar a la CONTRATISTA establezca próxima fecha de entrega recepción y que cumpla con lo detallado en su oferta técnica y las especificaciones técnicas que solicitan los pliegos del contrato, ya que las modificaciones presentadas por la señora Narcisa Del Carmen Muñoz Bajaña, representante de la CM REPRESENTACIONES, no cumple con los registros sanitarios con los que se procedió a la suscripción del contrato"*;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2021-3318-M, de 29 de septiembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, remite informe a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, en el cual expone lo siguiente: *"En respuesta a lo solicitado y una vez revisado los ítems en la que se cambiaron las marcas, como administradora del contrato estos ítems no corresponden a lo ofertado y aprobados en los pliegos del proceso el producto tiene registro sanitario diferente por lo que no se procede a la recepción de los mismos"*.
- Que,** Mediante correo electrónico eugenia.felix@hgdc.gob.ec de 29 de septiembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de

Administradora de Contrato 050-2021, enviado al correo narcisamunozb@gmail.com de la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, lo siguiente: *“Por medio de la presente informo a usted que no se procederá a la recepción de cambios de marcas de los insumos médicos ofertados. Se recomienda establezca aproxima fecha de entrega recepción”,* Adjunta Informe Técnico al correo;

Que, Mediante memorando No. MSP-CZ9HGDC-2021-4803-M, de 29 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, corre traslado a la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, en la que se detalla lo siguiente: *“En respuesta a lo solicitado y una vez revisado los ítems en la que se cambiaron las marcas, como administradora del contrato estos ítems no corresponden a lo ofertado y aprobados en los pliegos del proceso el producto tiene registro sanitario diferente por lo que NO se procede a la recepción de los mismos”.*

Que, Mediante correo electrónico hospitalcalderon@gmail.com, de 29 de septiembre de 2021, El Hospital general Docente de Calderón, envía respuesta, al correo narcisamunozb@gmail.com de la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, detallando lo siguiente: *“Por medio del presente en respuesta al pedido sobre “...SOLICITUD DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE MARCAS...”, corro traslado el memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2021-3318, suscrito por la Lcda. María Félix, en su calidad de Administradora de Contrato”,* Adjunta documento al correo;

Que, Mediante correo electrónico narcisamunozb@gmail.com de 01 de octubre de 2021, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista; emite respuesta a los correos hospitalcalderon@gmail.com, del Hospital General Docente de Calderón, con copia al correo eugenia.felix@hgdc.gob.ec de la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021; exponiendo lo siguiente: *“Estimada Licenciada... Adjunto oficio explicativo de acuerdo a lo solicitado por UD. En cuanto a los insumos y como hemos validado a de fin de cumplir con lo solicitado, por favor revíselo y estaremos a la espera de dar una mejor solución (...)”;*

Que, Mediante correo electrónico narcisamunozb@gmail.com de 15 de octubre de 2021, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista; solicita al correo bodegahgdc@4gmail.com, lo siguiente: *“Estimado....Por favor indicar día y hora para entrega del Proceso en mención”;*

Que, Mediante correo electrónico bodegahgdc@4gmail.com, de 18 de octubre de 2021, el Sr. Cristhian Jácome, encargado de Bodega del Hospital General Docente de Calderón; responde al correo electrónico narcisamunozb@gmail.com y emite respuesta a la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, informado lo siguiente: *“En respuesta a su solicitud y en base a la agenda de bodega, informo que la entrega se planificó para el día miércoles 20/10/2021 a las 10:30 am (...)”;*

Que, Mediante Documento Registro de Novedades durante la recepción de medicamentos y dispositivos médicos, de 20 de octubre de 2021, en la cual se detallan la descripción de novedades, las mismas que generan observación en los Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

Que, La Contratista, solicita a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, los siguiente: *“De todo lo expuesto manifestarle que se encuentra solucionado todas las novedades emitidas por la administradora, con dos observaciones y según análisis de las partes dialogar para poder ver posibles términos de acuerdo entre las partes (...)”;*

- Que,** Mediante Informe Técnico, de 24 de noviembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, informa a la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, en el cual recomienda lo siguiente: *“Solicito a la Contratista, establezca próxima fecha de entrega recepción y que se cumpla con lo establecido en su oferta técnica y las especificaciones técnicas que solicitan los pliegos de contrato: ya que las peticiones presentadas por la señora Narcisa Del Carmen Muñoz Bajaña, representante de la CM REPRESENTACIONES, no cumple con las especificaciones con los que se calificó y adjudicó el proceso de adquisición y posterior firma”;*
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2021-4039-M, de 30 de noviembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, remite informe a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, en el cual expone lo siguiente: *“En respuesta a lo solicitado y una vez revisado los oficios enviados por CM Representaciones, solicito a la CONTRATISTA, establezca próxima fecha de entrega recepción y que cumpla con lo establecido en su oferta técnica y las especificaciones técnicas que solicitan los pliegos del contrato; ya que las peticiones presentadas por la señora Narcisa Del Carmen Muñoz Bajaña, representante de la CM REPRESENTACIONES, no cumple con las especificaciones con los que se calificó y adjudicó el proceso de adquisición y posterior firma”.*
- Que,** Mediante correo electrónico eugenia.felix@hgdc.gob.ec de 30 de noviembre de 2021, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021, enviado al correo narcisamunozb@gmail.com de la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, lo siguiente: *“Solicito a la CONTRATISTA, establezca próxima fecha de entrega recepción y que cumpla con lo establecido en su oferta técnica y las especificaciones técnicas que solicitan los pliegos del contrato; ya que las peticiones presentadas por la señora Narcisa Del Carmen Muñoz Bajaña, representante de la CM REPRESENTACIONES, no cumple con las especificaciones con los que se calificó y adjudicó el proceso de adquisición y posterior firma”, Adjunta Informe Técnico al correo;*
- Que,** Mediante carta S/N, de 07 de diciembre de 2021, la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, solicita a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, lo siguiente:
“(…) *1.- De todo lo expuesto se tome consideración de nuestras peticiones para cumplir con este contrato justificando con las cartas de mis proveedores, solucionando todas las novedades emitidas por la administradora o,*
2.- Solicitar a su persona y mediante la máxima autoridad se dé por terminado por mutuo acuerdo este contrato, liquidando los insumos entregados, como lo establece la cláusula Décima Sexta y Ley, en debidos derechos de los proveedores
“(…)”;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9HGDC-2021-6219-M, de 14 de diciembre de 2021, la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, solicita a la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021, lo siguiente: *“Con base en lo expuesto solicito emitir criterio en calidad de administradora del contrato”.*
- Que,** Mediante correo electrónico eugenia.felix@hgdc.gob.ec de 19 de enero de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021, enviado al correo narcisamunozb@gmail.com de la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, lo siguiente: *“En calidad de Administradora del Contrato ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER EL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”, Informo a suted que a la fecha estamos con 114 días en mora del plazo de entrega del contrato, razón por la cual le hago un insistido a entregar los dispositivos que están pendientes”;*

- Que,** Mediante correo electrónico narcisamunozb@gmail.com de 20 de enero de 2022, la Sra. Narcisca del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista; emite respuesta al correo eugenia.felix@hgdc.gob.ec de la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, en su calidad de Administradora de Contrato 050-2021; exponiendo lo siguiente: *“Nosotros enviamos una carta solicitando la liquidación de los insumos (...)”*;
- Que,** Mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-0516-M, de 14 de febrero de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, informa a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón – HGDC, lo siguiente: *“Por medio de la presente en calidad de Administradora de contrato, notifico a usted que a momento estamos con 140 días de multa, llegando al 5% de la multa del contrato N° 050-2021, ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN, Solicito a usted empezar los tramites como Proveedor incumplido a CM REPRESENTACIONES. Sra. Narcisca Muñoz”*;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-0516-M, de 14 de febrero de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, solicita a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, empezar los trámites para proveedor incumplido a CM REPRESENTACIONES;
- Que,** Mediante comentario inserto en el memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-0516-M, de 14 de febrero de 2022, la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, dispone a esta unidad de asesoría jurídica lo siguiente *“PROCEDER SEGÚN NORMATIVA”*.
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-AJ-2022-0078-M, de 15 de febrero de 2022, el Abg. Jhofre Hernández, Asesoría Jurídica 3 – HGDC, solicita a la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, se emita un Informe Técnico Económico de la ejecución del contrato 050-2021;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-0549-M, de 17 de febrero de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, emite al Abg. Jhofre Hernández, Analista de Asesoría Jurídica 3 – HGDC el Informe Técnico Económico;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-0757-M, de 08 de marzo de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, emite al Abg. Jhofre Hernández, Analista de Asesoría Jurídica 3 – HGDC; y a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón; el alcance al Informe Técnico Económico sobre multas del contrato Nro. 050-2021;
- Que,** Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-AJ-2022-0130-M, de 09 de marzo de 2022, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Analista de Asesoría Jurídica 3 – HGDC, remite a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón; el criterio jurídico en el cual expone lo siguiente:

“4.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con los antecedentes, base legal, análisis y conclusiones, recomienda lo siguiente:

4.1.- Recomendar a la Máxima Autoridad, se proceda de conformidad a la Cláusula Décima numeral 10.03; y, Décima Sexta del Contrato 050-2021 esto es dar inicio a la Terminación Unilateral del Contrato y se aplique lo estipulado en el Art. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.2.- Recomendar a la Administradora del Contrato empiece con los trámites de notificación a la Sra. NARCISA DEL CARMEN MUÑOZ BAJAÑA, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, Mediante memorando No. MSP-CZ9HGDC-2022-1083-M, de 09 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, corre traslado al Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Analista de Asesoría Jurídica 3 – HGDC y a la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC; el criterio jurídico para que se acojan recomendaciones.

Que, Mediante Oficio Nro. MSP-CZ9HGDC-2022-0376-O de 15 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, Notifica a la Sra. Narcisa del Carmen Muñoz Bajaña, Contratista, la Terminación Unilateral del Contrato, conforme al Art. 95 de la LOSNCP.

Que, Mediante memorando No. MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-1259-M, de 14 de abril de 2022, la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC, solicita a la Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, continuar con los trámites para proveedor incumplido a CM REPRESENTACIONES;

Que, Una vez agotados los términos y el procedimiento establecido en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, sin que el contratista haya remediado las inconsistencias e incumplimiento determinado por el SERCOP, el Hospital General Docente de Calderón, tiene la facultad para dar por terminado de manera unilateralmente el Contrato 084-2021 de conformidad a la ley;

Con los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Terminación anticipada y unilateral del contrato 050-2021, correspondiente al Proceso No. SIE-HGDC-064-2021 para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS VARIOS PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN”, suscrito entre el Hospital General Docente de Calderón y MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001; en virtud de que el contratista ha incurrido en la casual contemplada conforme al numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “*por incumplimiento del contratista*”; y no ha justificado ni remediado los incumplimientos que le fueron debidamente notificados.

Artículo 2.- DECLARAR como contratista incumplido a MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001;

Artículo 3.- Establecer como liquidación técnica, y económica la constante en el informe emitido por la Lcda. María Eugenia Félix Marroquín, Enfermera 4 – HGDC; como Administradora del

contrato 050-2021;

Artículo 4.- Disponer se comunique por escrito y a las direcciones electrónicas, a MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001, de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas y a la Unidad de Comunicaciones de esta casa de salud, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web del Hospital General Docente de Calderón respectivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- NOTIFICAR con la presente resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, para que se inscriba a MUÑOZ BAJAÑA NARCISA DEL CARMEN, con RUC 0914774179001, como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 de su Reglamento.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 14 días el mes de abril de 2022.

MGS. ANDREA STEFANIA PRADO CABRERA
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

Elaborado por:
Abg. Jhofre Hernández